

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

## SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2007

C.I.F.: A-96911482

Denominación social: AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.

## MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

### A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
27/01/2006	24.238.000,00	121.190.000	121.190.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO	0	38.078.683	31,421
NOZAR, S.A.	28.368.858	0	23,409
DON FELIX ABANADES LOPEZ	0	12.240.190	10,100
DOÑA CARMEN GODIA BULL	0	7.008.371	5,783
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	0	6.071.619	5,010
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	0	6.059.500	5,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO	CV CAPITAL, S.L.	38.078.683	31,421
DON FELIX ABANADES LOPEZ	GRUPO RAYET, S.A.U.	12.240.190	10,100
DOÑA CARMEN GODIA BULL	G3T, S.L.	6.547.662	5,403
DOÑA CARMEN GODIA BULL	PUJADES 51-57, S.L.	460.709	0,380
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	6.071.619	5,010
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	6.059.500	5,000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
NOZAR, S.A.	01/06/2007	Se ha superado el 20% del capital Social
GRUPO RAYET, S.A.U.	30/05/2007	Se ha superado el 10% del capital Social
CV CAPITAL, S.L.	28/05/2007	Se ha descendido el 35% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	0	0	0,000
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	6.059.500	0	5,000
G3T, S.L.	6.547.662	460.709	5,783

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON IGNACIO BONILLA GANOSA	396	0	0,000
DON JESUS DEL PINO DURAN	100	0	0,000
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	100	0	0,000
DON RAMON DE LA RIVA REINA	0	0	0,000

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
G3T, S.L.	PUJADES 51-57, S.L.	460.709	0,380

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	20,883
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Contractual

**Breve descripción :**

Cesión de derechos de crédito a Grupo Rayet, S.A.U., derivados de préstamo subordinado suscrito con la Sociedad.

Nombre o denominación social relacionados
CV CAPITAL, S.L.

**Tipo de relación :**

Contractual

**Breve descripción :**

Cesión de derechos de crédito a Nozar, S.A., derivados de préstamo subordinado suscrito con la Sociedad.

Nombre o denominación social relacionados
CV CAPITAL, S.L.

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

Nozar, S.A. es titular del 6,62% de ALRAMAEV, S.L., titular a su vez del 45,01% de LANDSCAPE PROMOCIONS IMMOBILIARIES, S.L. en la que la Sociedad participa con un 49,99%.

Nombre o denominación social relacionados
NOZAR, S.A.

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

CxG Corporación Caixagalicia, S.A. a través de su filial CXG DESARROLLOS INMOBILIARIOS CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.L., es titular del 50% de URBEHISPANIA, S.L., en la que la Sociedad participa con un 50%.

Nombre o denominación social relacionados
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

Grupo Rayet, S.A.U. es titular del 46,16% de la filial RAYET PROMOCION, S.L.

Nombre o denominación social relacionados
GRUPO RAYET, S.A.U.

**Tipo de relación :**

CON SOC

**Breve descripción :**

Ver apartado C

--

Nombre o denominación social relacionados
CV CAPITAL, S.L.

**Tipo de relación :**

Societaria

**Breve descripción :**

Pontegadea Inversiones, S.L. a través de su filial PONTE GADEA, S.L. es titular del 22,2222% de ALRAMAEV, S.L., titular a su vez del 45,01% de LANDSCAPE PROMOCIONES IMMOBILIARIES, S.L. en la que la Sociedad participa con un 49,99%.

Nombre o denominación social relacionados
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

SI

**% de capital social afectado :**

1.682

**Breve descripción del pacto :**

La posible adquisición por parte de Nozar, S.A. de un % del capital social de la Sociedad a transmitir por CV Capital, S.L.

Intervinientes del pacto parasocial
NOZAR, S.A.
CV CAPITAL, S.L.

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

En fecha 23 de mayo de 2007 se ha procedido a la cancelación del pacto parasocial suscrito entre CV Capital, S.L. Y Nozar, S.A.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
200.000	0	0,165

(\*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

<b>Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo</b>	-12.000
---	---------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de 27 de junio de 2007, adoptó, en su punto Séptimo del Orden del Día, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones de ASTROC MEDITERRANEO, S.A., al amparo de lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con los siguientes requisitos y condiciones:

A. El valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y/o Sociedades filiales, no podrá exceder del 5% del capital social, en cada momento, porcentaje que constituirá el número máximo de acciones que podrá adquirir la Sociedad.

B. Las adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

C. Se cumplirá la obligación establecida en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, consistente en la creación en el pasivo del Balance de la sociedad de una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles.

D. El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el artículo 79.4 del mismo texto legal.

E. El precio por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones deberá oscilar entre el valor nominal de las acciones y un importe equivalente al promedio del valor de cotización de las acciones en los últimos cinco días precedentes a la compra con un incremento máximo del 30 % de dicho valor medio.

El plazo de vigencia de la presente autorización es de 18 meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Se autoriza expresamente que la finalidad de la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas a los trabajadores de la Sociedad o de sociedades filiales en que la Sociedad sea dominante, incluidos los directivos, o administradores de la Sociedad o de las sociedades filiales, o como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción de que aquellos sean titulares.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal</b>	0
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

<b>Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria</b>	0
--	---

<b>Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto</b>
No existen restricciones legales ni estatutarias para el ejercicio del derecho de voto, dando cada acción derecho a un voto, sin límite máximo en cuanto al ejercicio de este derecho, sin perjuicio de que para asistir a la Junta General, sea necesario poseer 100 acciones, pudiendo los accionistas que no posean acciones suficientes para acudir a la Junta, agruparse con otros que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido o conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.



NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

## B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

### B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	--	PRESIDENTE	27/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	YAGO ENRIQUE MENDEZ PASCUAL	CONSEJERO	13/09/2006	13/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
G3T, S.L.	CARMEN GODIA BULL	CONSEJERO	13/09/2006	13/09/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
GRUPO RAYET, S.A.U.	FELIX ABANADES LOPEZ	CONSEJERO	27/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO BONILLA GANOSA	--	CONSEJERO	25/10/2007	25/10/2007	COOPTACIÓN
DON JESÚS DEL PINO	--	CONSEJERO	27/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DURÁN					JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	--	CONSEJERO	14/11/2007	14/11/2007	COOPTACIÓN
DON RAMON DE LA RIVA REINA	--	CONSEJERO	27/06/2007	27/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	EJECUTIVO	16/05/2007
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	EJECUTIVO	04/06/2007
DON FRANCISCO PIQUERAS ROCA	EJECUTIVO	04/06/2007
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	DOMINICAL	04/06/2007
DON JUAN JOSE RAMIREZ OLMEDO	EJECUTIVO	04/06/2007
DON IÑAKI LARRABEITI LOPEZ	DOMINICAL	20/06/2007
DOÑA CONCEPCION MONTSERRAT CASTILLEJO GOMEZ	EJECUTIVO	27/06/2007
DOÑA CRISTINA URIARTE CHAVARRI	DOMINICAL	27/06/2007
RAFAEL BENAVENT ESTREMS	INDEPENDIENTE	27/06/2007
DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO	EJECUTIVO	26/07/2007
DON ENRIQUE ALVAREZ LÓPEZ	INDEPENDIENTE	14/11/2007
DON JUAN ANTONIO ALCARAZ GARCÍA	EJECUTIVO	14/12/2007
DON JAVIER ADSERA GEBELLI	INDEPENDIENTE	14/12/2007

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

## CONSEJEROS EJECUTIVOS

<b>Número total de consejeros ejecutivos</b>	0
<b>% total del consejo</b>	0,000

## CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

<b>Nombre o denominación del consejero</b>	<b>Comisión que ha propuesto su nombramiento</b>	<b>Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento</b>
DON JUAN CARLOS NOZALEDA ARENAS	--	NOZAR, S.A.
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.
G3T, S.L.	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	G3T, S.L.
GRUPO RAYET, S.A.U.	--	GRUPO RAYET, S.A.U.
DON IGNACIO BONILLA GANOSA	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CV CAPITAL, S.L.
DON JESÚS DEL PINO DURÁN	--	NOZAR, S.A.
DON RAMON DE LA RIVA REINA	--	CV CAPITAL, S.L.

<b>Número total de consejeros dominicales</b>	7
<b>% total del Consejo</b>	87,500

## CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

### **Nombre o denominación del consejero**

DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL

### **Perfil**

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y graduado en Estadística e Investigación Operativa por la Universidad de Bilbao. Censor Jurado de Cuentas y miembro del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España, así como miembros y tesorero de las Juntas Directivas de la Asociación Española de Ejecutivos de Finanzas de España (AEEF) y Confederación Española en Directivos y Ejecutivos (C.E.D.E.).

Socio de la firma auditora Arthur Andersen. En la actualidad colabora y es miembro de varios consejos de administración.

<b>Número total de consejeros independientes</b>	1
<b>% total del consejo</b>	12,500

## OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

SI

**Nombre del consejero**

DOÑA CONCEPCION MONTSERRAT CASTILLEJO GOMEZ

**Motivo del cese**

Motivos personales-Carta

**Nombre del consejero**

DOÑA CRISTINA URIARTE CHAVARRI

**Motivo del cese**

Motivos personales-Carta

**Nombre del consejero**

DON ENRIQUE ALVAREZ LÓPEZ

**Motivo del cese**

Motivos personales-Carta

**Nombre del consejero**  
DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO

**Motivo del cese**  
Motivos personales-Carta

**Nombre del consejero**  
DON FRANCISCO PIQUERAS ROCA

**Motivo del cese**  
Motivos personales-Carta

**Nombre del consejero**  
DON IÑAKI LARRABEITI LOPEZ

**Motivo del cese**  
Motivos personales-Carta

**Nombre del consejero**  
DON JAVIER ADSERA GEBELLI

**Motivo del cese**  
Motivos personales-Carta

**Nombre del consejero**  
DON JUAN ANTONIO ALCARAZ GARCÍA

**Motivo del cese**  
Motivos personales-Carta

**Nombre del consejero**  
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA

**Motivo del cese**  
Motivos personales-Carta.

**Nombre del consejero**  
DON JUAN JOSE RAMIREZ OLMEDO

**Motivo del cese**  
Motivos personales-Carta

**Nombre del consejero**  
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR

**Motivo del cese**  
Motivos personales-Carta

**Nombre del consejero**  
DON RAFAEL JOSÉ BENAVENT ESTREMS

**Motivo del cese**  
Motivos personales-Carta

**Nombre del consejero**  
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT

**Motivo del cese**  
Motivos personales-Carta

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NATRACEUTICAL. S.A.	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	INMOBILIARIA COLONIAL. S.A.	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	SACYR VALLEHERMOSO. S.A.	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	PESCANOVA. S.A.	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	TECNOCOM. TELECOMUNICACIONES Y ENERGIA. S.A.	VICEPRESIDENTE
G3T, S.L.	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS. S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI

La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	732
Retribucion Variable	0
Dietas	210
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	<b>942</b>
--------------	------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

<b>Total</b>	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
EJECUTIVO	262	0
EXTERNO DOMINICAL	414	0
EXTERNO INDEPENDIENTE	266	0
OTROS EXTERNOS	0	0
<b>Total</b>	942	0



d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	942
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	1
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	SI	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El organo competente para determinar la retribucion de los Administradores es la Junta General, tal y como establece el articulo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.</p> <p>La forma de retribucion de los miembros del Consejo viene recogida en el articulo 22 de los Estatutos Sociales.</p> <p>Los consejeros externos seran retribuidos mediante una cantidad variable, cuya cuantia sera determinada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta decida.</p> <p>Los consejeros ejecutivos percibiran la retribucion que anualmente determine la Junta General en concepto de sueldos y dietas, pudiendo ser desigual entre ellos. Dicha retribucion podra incluir el complemento de jubilacion que cada año determine la Junta General. Asimismo, se podran establecer indemnizaciones por cese en la relacion de los consejeros ejecutivos.</p>

<b>Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias</b>
<p>Expresamente se autoriza que, con caracter acumulativo a lo previsto anteriormente, la retribucion de todos o de alguno de los miembros del organo de Administracion, consista en la entrega de acciones, de derechos de opcion sobre las mismas o de sistemas de retribucion referenciados al valor de las acciones. En los casos anteriores, las acciones podran ser tanto de la propia sociedad, como de su sociedad dominante, o de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia sociedad o de su sociedad dominante. La aplicacion de estos sistemas requerira un acuerdo de la Junta General de Accionistas en los supuestos previstos en el articulo 130 de la Ley de Sociedades Anonimas. En caso de que se hiciese mediante la emision de nuevas acciones seran de aplicacion en todo caso los 'quorums' y demas requisitos previstos en la Ley.</p> <p>La retribucion prevista en este articulo sera compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones referenciadas al valor de las acciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con caracter general o singular para aquellos miembros del organo de administracion que mantengan con la Sociedad una relacion laboral comun o especial de alta direccion o de prestacion de servicios, relaciones que seran compatibles con la condicion de miembro del organo de administracion.</p> <p>En el articulo 18 del Reglamento del Consejo se establece que es competencia de la Comision de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno informar y proponer al Consejo de Administracion el regimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periodica.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

<b>A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.</b>	SI
<b>La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.</b>	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

<b>Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen</b>	SI
<b>Conceptos retributivos de carácter variable</b>	SI
<b>Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.</b>	SI
<b>Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos</b>	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO
--------------------------------------	----

Identidad de los consultores externos
---------------------------------------

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NOZAR, S.A.	Consejero
DON IGNACIO BONILLA GANOSA	CV CAPITAL, S.L.	Directivo
DON RAMON DE LA RIVA REINA	CV CAPITAL, S.L.	Directivo

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.

**Descripción relación**

Accionista significativo

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

G3T, S.L.

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

G3T, S.L.

**Descripción relación**

Accionista significativo

**Nombre o denominación social del consejero vinculado**

GRUPO RAYET, S.A.U.

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado**

**Descripción relación**

Accionista significativo

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados por la Junta General, a propuesta del Consejo. Asimismo, con carácter provisional, en el supuesto de que, durante el plazo para el que fueron nombrados, se produjesen vacantes, podrá el Consejo de Administración designar de entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General, que deberá ratificar dichos nombramientos.

A su vez, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tiene la competencia de proponer el nombramiento de Consejeros independiente y de informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y altos directivos.

Para pertenecer al Consejo de Administración no será necesario ser accionista. Si se designara a Consejero a una persona jurídica, ésta deberá designar a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración, éste, en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramiento de Consejeros a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que los Consejeros externos y no ejecutivos sean mayoría.

El Consejo procurará, igualmente, que dentro del grupo de los Consejeros externos se integren, de un lado, en su caso, los propuestos por titulares de participaciones significativas estables en el capital social (consejeros dominicales) y, de otro, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (consejeros independientes). No obstante podrán igualmente formar parte del Consejo de Administración aquellos consejeros externos que, como consecuencia de sus situaciones personales, no se encuadren en las definiciones que de Consejeros externos dominicales o independientes se establezcan en cada momento.

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre el número de Consejeros dominicales e independientes y habida cuenta de la estructura accionarial de la sociedad, el Consejo procurará que la composición del Consejo tenga en cuenta la estructura accionarial de la sociedad.

El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno debe llevar un registro de situaciones de Consejeros y altos directivos de la Sociedad.

Los Consejeros ejercerán su cargo por un tiempo de seis años, sin perjuicio de la facultad de separación que, con arreglo a la Ley, corresponde a la Junta General y de poder ser reelegidos una o más veces por igual período de tiempo.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración procurará que los Consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma Comisión del Consejo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Consejo, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten sobre ellos.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas, sin perjuicio del derecho de cualquier consejero a dejar constancia del sentido de su voto

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando hayan transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en el uso de sus facultades.

Las propuestas de cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones que a este respecto adopte dicho órgano en virtud de las facultades que tiene legalmente atribuidas deberán ser precedidas del correspondiente informe, en su caso, de la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno.

El Consejo de Administración procurará no proponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Es competencia de la Junta General el cese de Consejeros. No obstante lo anterior, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar la dimisión en determinados supuestos, tal y como se recoge en el apartado B.1.20. siguiente.

#### B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

Asimismo, los consejeros deberán poner a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar su dimisión en los siguientes casos: (i) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; (ii) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; (iii) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno; (iv) cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad

#### B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

<b>Medidas para limitar riesgos</b>
<p>El Presidente del Consejo es el primer responsable de la gestión de la compañía. Como principal colaborador del Presidente puede haber un Consejero Delegado al que corresponde la gestión ordinaria de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y el Presidente.</p> <p>Según el artículo 9 del Reglamento del Consejo que establece las funciones del Presidente del Consejo, el Presidente asumirá la presidencia de todos los órganos de gobierno y administración de la sociedad, a excepción de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y del Comité de Auditoría.</p> <p>En relación con las medidas adoptadas por el propio Consejo para mitigar los riesgos de concentración de poder en una</p>

**Medidas para limitar riesgos**

sola persona, en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, se establece la obligación para el Consejo de Administración de elaborar anualmente un Plan de Actuaciones para el siguiente ejercicio en el que se incluya también la revisión y evaluación, de la labor del Presidente del Consejo en su condición de tal y primer ejecutivo de la sociedad y de la labor del Consejero Delegado. Durante la discusión de este punto no podrá hallarse presente el Presidente del Consejo ni el Consejero Delegado, según corresponda, debiendo asumir la dirección de los debates, de acuerdo con lo previsto en el referido Reglamento, el Vicepresidente del Consejo o, en su defecto, el Consejero que sea designado a tal efecto por el Consejo.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

<b>Edad límite presidente</b>	<b>Edad límite consejero delegado</b>	<b>Edad límite consejero</b>
0	0	0

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

SI

Señale los principales procedimientos
La sociedad ha procedido a modificar en el mes de abril de 2008, su Reglamento del Consejo de Administración (art.19), al objeto de que dicha Comisión vele para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras, y la Sociedad busque deliberadamente mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Segun el articulo 14 del Reglamento del Consejo de Administracion los Consejeros deberan asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procuraran transferir su representacion a otro miembro del Consejo de Administracion que ostente su misma condicion, incluyendo las oportunas instrucciones lo mas precisas posibles y con caracter especial para cada sesion.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	17
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

--	--

<b>Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada</b>	3
<b>Número de reuniones del comité de auditoría</b>	10
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones</b>	8
<b>Número de reuniones de la comisión de nombramientos</b>	0
<b>Número de reuniones de la comisión de retribuciones</b>	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

<b>Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio</b>	8
<b>% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio</b>	4,400

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.



<b>Procedimiento de nombramiento y cese</b>
En la actualidad la Sociedad no cuenta con un procedimiento específico ni en los Estatutos Sociales ni en el Reglamento del Consejo para llevar a cabo la selección, nombramiento y cese del Secretario del Consejo. Sin embargo, en la práctica la Sociedad exige un informe previo del Comité de Nombramientos y retribuciones para el nombramiento del cargo de Secretario, con el fin de garantizar su profesionalidad, imparcialidad e independencia.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

NO

<b>Observaciones</b>
No obstante, se ha procedido a modificar en el mes de abril del año 2008 el Reglamento del Consejo de Administración recogiendo dicha función del Secretario consistente en velar por el cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno.

**B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

En el Reglamento del Consejo de Administración se establece que dicho Consejo establecerá con los auditores una relación de carácter estable y profesional a través del Comité de Auditoría, siempre con estricto respeto a su independencia.

Una de las funciones del Comité de Auditoría consiste en proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la Sociedad. También deben mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de estos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. Una descripción más completa del funcionamiento de la Comisión de Auditoría se recoge en el apartado B.2.3. del presente Informe.

**B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:**

SI

Auditor saliente	Auditor entrante
GASSÓ AUDITORES, S.L.	PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,000	0,000	0,000

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	16,6	25,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	CASTILLO DE LERES. S.L.	0,000	ADMINISTRAD OR
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	LANDSCAPE NOZAR. S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DUNOMA. S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NOZAR PROMOBYS. S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DESARROLLOS URBANISTICOS NOZAR-MARTINSA. S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DESARROLLOS URBANISTICOS E INMOBILIARIOS CIVITAS. S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	VALDEMUELAS. S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NOZAR. S.A.	15,800	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	MINDANAO. S.A.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	ESTILO INMOBILIARIO. S.A.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	INVERSIONES Y PATRIMONIOS NOZAR CAM. S.L.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	LENA CONSTRUCCIONES. S.A.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DESARROLLOS URBANISTICOS NOZAR-MASAVEU. S.L.	0,000	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NACOR.S.A	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	BANO REAL. S.A.	0,000	CONSEJERO

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DIMORA GESTIÓN. S.A.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	IMPROGAR. S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NOZACEK. S.A.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	VANCOGAR. S.A.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	NUEVO VANCOGAR. S.A.	0,000	SECRETARIO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DESARROLLOS URBANISTICOS RIBAROJA. S.A.	0,000	CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	DESARROLLOS URBANISTICOS LOMA DEL REY. S.L.	0,000	CONSEJERO
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	PROMORIOJA 2006. S.L.	0,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	CXG PATRIMONIO INMOBILIARIO CORPORACIÓN CAIXAGALICIA.S.L.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	ALBAZUL DEL CASTILLO. S.L.U.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	BLANCACIMA DEL NOROESTE. S.L.U.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	TORRE DE HÉRCULES. S.L.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	CORPORACIÓN EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA. S.L.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	DESARROLLOS INMOBILIARIOS FUENTEAMARGA. S.L.	33,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	PROMOCIONES URBANÍSTICAS HAYAPLUS. S.L.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	INVESTIMENTOS IBÉRICOS SGPS. S.A.	45,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	UNION FENOSA. S.A.	5,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	SACYR VALLEHERMOSO. S.A.	5,000	CONSEJERO

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	DESARROLLOS TERRITORIALES INMOBILIARIOS. S.A.	25,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	LAZORA. S.A.	6,540	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	TASAGALICIA. S.A.	90,500	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	SOCIEDAD DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO. S.L.	24,999	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	GAS GALICIA S.D.G.. S.A.	100,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	CXG INMOBILIARIA CORPORACIÓN CAIXAGALICIA. S.A.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	TASAGALICIA CONSULT. S.A.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	REGASIFICADORA DEL NOROESTE. S.A.	25,930	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	NATUR HOTEL SPA ALLARIZ. S.A.	33,330	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	INVERSORA DE HOTELES VACACIONALES. S.A.	25,000	S
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	FONT RESTAURA 2. S.A.	6,670	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	AUTOVÍA DEL BARBANZA CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA. S.A.	20,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	SEÑORÍO DEL RETIRO. S.L.	10,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	BOREAL DESARROLLO INMOBILIARIO. S.A.	20,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	INGALIX DESARROLLOS INMOBILIARIOS. S.L.	50,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	G.P.S. DEL NOROESTE 3000. S.L.	50,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	P. FERRO GPF. S.L.	20,130	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA.	GALERAS ENTRERÍOS. S.L.	50,000	SOCIO

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
S.A.			
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS Y DESARROLLO EMPRESARIAL. S.L.	50,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	JOCAI XXI. S.L.	50,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	PROBOIN. S.L.	25,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	CXG DESARROLLOS INMOBILIARIOS CORPORACIÓN CAIXAGALICIA. S.L.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	FOMENTO DE INICIATIVAS NÁUTICAS. S.L.	33,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	LANDIX OPERACIONES URBANÍSTICAS. S.L.	50,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	COMAREXUR. S.L.	50,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	DAECA COMAREX. S.L.	37,500	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	CONSTRUZIONA GALICIA. S.L.	17,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	GALICAT INVEST. S.L.	50,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	FBEX HERCULES. S.L.	49,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	CINCOVILLAS DEL GOLF. S.L.	50,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	URBEHISPANIA. S.L.	50,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	ALTABRAVA DEL MAR. S.L.U.	100,000	SOCIO
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA. S.A.	HAYEDO DE MONTESALTOS. S.L.U.	100,000	SOCIO
G3T. S.L.	SAN BERNARDO 61. S.L.	42,500	SOCIO
G3T. S.L.	RENT & BUIL BUILDINGS. S.L.	10,730	CONSEJERO
G3T. S.L.	PUJADES 51-57. S.L.	100,000	SOCIO

<b>Nombre o denominación social del consejero</b>	<b>Denominación de la sociedad objeto</b>	<b>% participación</b>	<b>Cargo o funciones</b>
G3T. S.L.	PASEO DE GRACIA 38-40. S.L.	50,000	SOCIO
G3T. S.L.	URBANIZADORA DEL PRAT. S.A.	17,570	SOCIO
G3T. S.L.	METRÓPOLIS INMOBILIARIAS Y RESTAURACIONES. S.L.	6,950	CONSEJERO
G3T. S.L.	INMOBILIARIA CHAMARTÍN. S.A.	5,940	CONSEJEROS
G3T. S.L.	PROVICAT SANT ANDREU. S.A.	5,000	CONSEJERO
GRUPO RAYET. S.A.U.	RAYET PROMOCIÓN. S.L.	46,160	SOCIO
GRUPO RAYET. S.A.U.	EFFIAGE. S.A.	4,040	SOCIO
GRUPO RAYET. S.A.U.	HCG NUEVO HENARES. S.L.	33,490	SOCIO
GRUPO RAYET. S.A.U.	ACTIVIDADES Y DESARROLLOS G-55. S.L.	34,550	SOCIO
GRUPO RAYET. S.A.U.	RAYET CONSTRUCCIÓN. S.A.	76,830	SOCIO
GRUPO RAYET. S.A.U.	RAYET REHABILITACIÓN. S.L.	39,990	SOCIO
GRUPO RAYET. S.A.U.	RAYET. S.A.	95,000	SOCIO
GRUPO RAYET. S.A.U.	RAYET HOTELES. S.L.	99,990	SOCIO
GRUPO RAYET. S.A.U.	FINCAS CUEVAS MINADAS. S.L.	100,000	SOCIO
GRUPO RAYET. S.A.U.	RAYET MEDIOAMBIENTE. S.L.	60,000	SOCIO
GRUPO RAYET. S.A.U.	RAYET GERIÁTRICOS. S.L.	100,000	SOCIO
GRUPO RAYET. S.A.U.	GRUPO RAYET INTERNACIONAL. S.R.L.	99,990	SOCIO
DON IGNACIO BONILLA GANOSA	ASTROC INMUEBLES. SII. S.A.	0,000	PRESIDENTE
DON JESÚS DEL PINO DURÁN	LARCOVÍ. S.A.L.	0,000	CONSEJERO
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	ALMANZORA LEVANTE ALMERIENSE. S.L.	5,000	SOCIO
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	INMOBILIARIA REYGILME. S.L.	15,000	SOCIO
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	TACUMAN XXI. S.L.	17,000	CONSEJERO
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	PROMOCIONES LOS LLANOS DEL VALDETORRES. S.L.	9,000	CONSEJERO
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	TACUMAN INVERSIONES. S.L.	12,000	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	TEYSOTAR. S.L.	9,000	CONSEJERO

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros externos, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores y expertos. Los encargos deberán versar sobre problemas concretos de cierto relieve o complejidad.</p> <p>La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que el Consejo considere que la contratación no es precisa o conveniente.</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
<p>El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días hábiles.</p> <p>La convocatoria incluirá el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información escrita relevante para la adopción de las decisiones.</p> <p>Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento del Consejo, los Consejeros, se hallan investidos de las más amplias facultades para la obtención de información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales de la Sociedad.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

NO

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:



SI

**Nombre del consejero**

DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO

**Causa penal**

Querrela presentada por Don Felipe Izquierdo.

**Observaciones**

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

**B.2 Comisiones del Consejo de Administración**

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA**

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS	PRESIDENTE	DOMINICAL
GRUPO RAYET, S.A.U.	VOCAL	DOMINICAL
DON RAMON DE LA RIVA REINA	VOCAL	DOMINICAL

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

Nombre	Cargo	Tipología
DON JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GIL	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.	VOCAL	DOMINICAL
DON JESÚS DEL PINO DURÁN	VOCAL	DOMINICAL

## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
G3T, S.L.	VOCAL	DOMINICAL
DON RAMON DE LA RIVA REINA	VOCAL	DOMINICAL

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

### Denominación comisión

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

### Breve descripción

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

#### a) Composición

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno estará, en su caso, formada por un mínimo de tres miembros designados por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión será nombrado de entre sus miembros. El Secretario de la Comisión podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o el Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso, el

Secretario podra no tener el caracter de miembro de la Comision.

b) Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administracion, la Comision de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendra las siguientes competencias:

- Informar sobre la propuesta de nombramiento de Consejeros y altos directivos.
- Aprobar las bandas de retribuciones para los altos directivos de la Sociedad.
- Aprobar los contratos tipos para los altos directivos.
- Determinar el regimen de retribuciones del Presidente y del Consejero Delegado.
- Informar y proponer al Consejo de Administracion el regimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periodica.
- Informar los planes de incentivos.
- Realizar un examen anual sobre la politica retributiva de los Consejeros y altos directivos.
- Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comision Ejecutiva y de las demas Comisiones del Consejo de Administracion.
- Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y altos directivos de la Sociedad.
- Elaborar un Informe anual de Gobierno Corporativo.
- Proponer las oportunas modificaciones del presente Reglamento al Consejo de Administracion.
- Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- En relacion con las transacciones con partes vinculadas o que impliquen o puedan implicar conflictos de interes, informar y tomar decisiones tendentes a su aprobacion o denegacion, asi como solicitar los informes de expertos independientes que, en su caso, pudiera corresponder para la valoracion de las mismas.

c) Funcionamiento

La Comision de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se reunira cada vez que el Consejo de Administracion solicite la emision de un informe o la aprobacion de propuestas en el ambito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comision, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

#### **Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

#### **Breve descripción**

Los artículos 5, 6, 9 y 10 del Reglamento de la Comisión Ejecutiva establecen lo siguiente:

a) Composición (artículo 6)

La Comisión Ejecutiva de Estrategia estará compuesta al menos por tres miembros, siendo éstos los Consejeros que nombre el Consejo de Administración, por un periodo no superior al de su mandato y sin perjuicio de poder ser elegidos indefinidamente, en la medida en que también lo fueran como Consejeros.

La adopción de los acuerdos de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva de Estrategia requerirá el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.

Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva de Estrategia el Presidente del Consejo de Administración. También designará un Secretario, que podrá no ser miembro del Consejo, el cual auxiliará al Presidente y deberá proveer para el buen funcionamiento de la Comisión, ocupándose de reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, el contenido de las deliberaciones y los acuerdos adoptados.

La delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva de Estrategia comprenderá todas o parte de las facultades del Consejo de Administración, salvo las que sean legalmente indelegables.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva de Estrategia cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

b) Competencias (artículo 5) .

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y de Estrategia tendrá las siguientes competencias:

. Apoyar al Consejo de Administración en la determinación de la Estrategia de la Sociedad, de acuerdo con las líneas maestras acordadas por este órgano, elaborando las correspondientes propuestas e informes sobre esta materia.

. Asesorar al Consejo sobre las principales magnitudes e hitos del plan estratégico y del presupuesto anual.

. Cuando no esté previsto expresamente en el plan estratégico o en el presupuesto anual, corresponde a la Comisión Ejecutiva de Estrategia asesorar sobre:

- Constitución de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes, cuando se requiera la aprobación del Consejo.

- Proyectos de inversión cuya aprobación corresponda al Consejo.
- Enajenación de participaciones en el capital de sociedades o de otros activos que deba ser aprobada por el Consejo.
- Desarrollos de nuevas líneas de actividades y operaciones financieras que, por su gran relevancia, a juicio del Consejo, puedan afectar a la estrategia de la Sociedad.
- Operaciones de fusión, absorción, escisión o concentración en que esté interesada cualquiera de las sociedades participadas directamente por Astroc.
- Celebración de Acuerdos a largo plazo ya sean comerciales, industriales o financieros, con importancia estratégica para Astroc.
- También informará al Consejo sobre todas aquellas materias que no siendo competencia de las restantes Comisiones, dicho órgano pueda someterle.

La Comisión Ejecutiva de Estrategia resolverá además sobre las siguientes cuestiones:

. Análisis y aprobación de inversiones, desinversiones y gastos que puedan suponer un riesgo para la empresa y en concreto, con los siguientes límites:

- Aprobación de aquellas inversiones, desinversiones, contrataciones y gastos no planificados dentro del presupuesto de cada área de negocio y que no excedan de tres millones de euros (3.000.000 Euros).
- Aprobación de aquellas inversiones y desinversiones, contrataciones y gastos planificados en el presupuesto de cada área de negocio y que no excedan de veinte millones de euros (20.000.000 Euros).

. Revisión de los resultados obtenidos mensualmente por cada línea de negocio, en los distintos ámbitos funcionales de la empresa: financiero, comercial, etc. con el objetivo de analizar las desviaciones existentes frente a los presupuestos o planes inicialmente desarrollados y determinar los planes de actuación que correspondan para hacer frente a las desviaciones.

. Análisis de la situación del conjunto de la Sociedad con relación a los siguientes aspectos:

- Inversiones y gastos realizados.
- Situación de tesorería de la Sociedad.
- Situación de la cartera de suelo.

. Análisis y revisión de aquellos aspectos de la gestión de la Sociedad que los Consejeros consideren relevantes para su tratamiento por parte de esta Comisión.

. Aprobación de constitución de UTES o de cualquier otra alianza empresarial para obra y desarrollo concreto.

. Supervisión y Aprobación de modificaciones organizativas de nivel igual o superior a Director General, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

. Contratación de puestos directivos que pertenezcan al Comité de Dirección, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Los límites económicos prefijados en este artículo podrán ser revisados anualmente por decisión del Consejo de Administración a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Estrategia.

#### c) Funcionamiento (artículos 9 y 10)

La Comisión se reunirá cuando la convoque su Presidente y en todo caso con una periodicidad mínima mensual. En todo caso cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

La convocatoria de las reuniones se efectuará por carta, fax o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los miembros de la Comisión en las deliberaciones del órgano.

Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otros quórum de votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los administradores presentes o representados en la sesión.

En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas en el Reglamento del Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir los directivos de la Sociedad con voz y sin voto, cuando fuera requerida su asistencia por la Comisión.

La Comisión Ejecutiva de Estrategia remitirá al Consejo de Administración para su conocimiento copia de las actas de las sesiones que se celebren.

**Denominación comisión**

COMITE DE AUDITORIA

**Breve descripción**

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

**a) Composición**

El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres miembros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicha comisión deberán ser Consejeros externos.

El Presidente del Comité será nombrado de entre los consejeros externos, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Secretario del Comité podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso, el Secretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión.

**b) Competencias**

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración o que se establezca en el presente Reglamento, el Comité de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencias de la comisión.

- Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de auditores de cuentas externos.

- Supervisar los servicios de auditoría interna.

- Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

- Mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de este y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación.

- Informar sobre las cuentas anuales, así como sobre los folletos de emisión y sobre la información financiera periódica que con carácter trimestral y semestral se deba remitir a los organismos reguladores, con especial atención al cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y a la existencia de sistemas internos de control y a su seguimiento y cumplimiento de la auditoría interna.

- Realizar con carácter anual una memoria conteniendo las actividades realizadas por el Comité.

**c) Funcionamiento**

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros, del Presidente del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado

El Comité podrá requerir la asistencia a sus reuniones del auditor de cuentas de la Sociedad y del responsable de auditoría interna.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

**Denominación comisión**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

**Breve descripción**

VER APARTADO B.2.3.

**Denominación comisión**

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

**Breve descripción**

VER APARTADO B.2.3.

**Denominación comisión**  
COMITÉ DE AUDITORÍA  
**Breve descripción**  
VER APARTADO B.2.3.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

**Denominación comisión**  
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES  
**Breve descripción**  
La sociedad no cuenta con un reglamento propio de dicha comisión, pero el Reglamento del Consejo de Administración tiene un capítulo dedicado exclusivamente a dicha comisión.

**Denominación comisión**  
COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA  
**Breve descripción**  
La sociedad sí cuenta con un reglamento propio de dicha comisión.

**Denominación comisión**  
COMITÉ DE AUDITORÍA  
**Breve descripción**  
La sociedad no cuenta con un reglamento propio de dicha comisión, pero el Reglamento del Consejo de Administración tiene un capítulo dedicado exclusivamente a dicha comisión.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
Durante el ejercicio 2007 la Comisión Ejecutiva ha estado formada por tres Consejeros Dominicales que son Grupo Rayet, S.A.U, D. Ramon de la Riva Reina y D. Juan Carlos Nozaleda Arenas.

## C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
NOZAR, S.A.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FINANCIERA	Gastos financieros	3.324
NOZAR, S.A.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	147.740
NOZAR, S.A.	LANDSCAPE PROMOCIONS INMOBILIARIES, S.L.	FINANCIERA	Gastos financieros	6.988
NOZAR, S.A.	LANDSCAPE PROMOCIONS INMOBILIARIES, S.L.	COMERCIAL	Recepción de servicios	2.131
NOZAR, S.A.	LANDSCAPE PROMOCIONS INMOBILIARIES, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	19.254
NOZAR, S.A.	LANDSCAPE PROMOCIONS INMOBILIARIES, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	13.105
CV CAPITAL, S.L.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recepción de servicios	14
CV CAPITAL, S.L.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FINANCIERA	Gastos financieros	12.531
CV CAPITAL, S.L.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FINANCIERA	Venta de activos materiales, intangibles u otros activos	9.248
CV CAPITAL, S.L.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de	267.435

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
			capital (prestatario)	
CV CAPITAL, S.L.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	ARRENDAMIENTO O OPERATIVO	Arrendamientos	78
CV CAPITAL, S.L.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FINANCIERA	Ingresos financieros	12

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO RAYET, S.A.U.	AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A.	FINANCIERA	Compromisos adquiridos	25.895
GRUPO RAYET, S.A.U.	RAYET PROMOCIÓN, S.L.	COMERCIAL	Venta de bienes (terminados o en curso)	86.465
GRUPO RAYET, S.A.U.	RAYET PROMOCIÓN, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	16.767
GRUPO RAYET, S.A.U.	RAYET PROMOCIÓN, S.L.	COMERCIAL	Prestación de servicios	1.684
GRUPO RAYET, S.A.U.	RAYET PROMOCIÓN, S.L.	FINANCIERA	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	54.424
GRUPO RAYET, S.A.U.	RAYET PROMOCIÓN, S.L.	FINANCIERA	Dividendos y otros beneficios distribuidos	26.134

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:



C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

SI

**Nombre o denominación social del consejero**

CXG CORPORACION CAIXAGALICIA, S.A.

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

- Consejero Dominical de CXG Corporación Caixagalicia, S.A., en relación a su situación de potencial conflicto de interés consistente en su participación accionarial en alguna de las sociedades que se incorporan al perímetro de la fusión.
- Consejero Dominical de CXG Corporación Caixagalicia, S.A., en relación a la amortización anticipada voluntaria del tramo B del préstamo sindicado.

**Nombre o denominación social del consejero**

GRUPO RAYET, S.A.U.

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

- Consejero Dominical de Grupo Rayet, S.A.U., sociedad que es parte del acuerdo accionarial suscrito con CV Capital, S.L. y Nozar, S.A., consistente en la adquisición a Grupo Rayet, S.A.U. de un porcentaje del capital social con cargo a la autocartera.
- Consejero Dominical de Grupo Rayet, S.A.U., en relación con la autorización para la venta a Grupo Rayet, S.A.U., de parte del capital social de Rayet Promoción, S.L., por parte de Sedesa División Inmobiliaria, S.L., así como la adquisición por parte de la sociedad de una parte del capital social de Rayet Promoción, S.L.
- Consejero Dominical de Grupo Rayet, S.A.U., en relación con la autorización de la cesión del préstamo subordinado que tiene la sociedad con CV Capital, S.L., así como los intereses inherentes al mismo a favor de Grupo Rayet, S.A.U.
- Consejero Dominical de Grupo Rayet, S.A.U., en relación a su situación de potencial conflicto de interés consistente en su participación accionarial en alguna de las sociedades que se incorporan al perímetro de la fusión.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JESÚS DEL PINO DURÁN

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

- Consejero Dominical de Nozar, S.A., sociedad que es parte del acuerdo accionarial suscrito con CV Capital, S.L. y Grupo Rayet, S.A.U., consistente en la adquisición a Grupo Rayet, S.A.U. de un porcentaje del capital social con cargo a la autocartera.
- Consejero Dominical de Nozar, S.A., en relación con la autorización de la cesión del préstamo subordinado que tiene la sociedad con CV Capital, S.L., así como los intereses inherentes al mismo a favor de Nozar, S.A.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON JUAN CARLOS NOZALED A ARENAS

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

- Consejero Dominical de Nozar, S.A., sociedad que es parte del acuerdo accionarial suscrito con CV Capital, S.L. y Grupo Rayet, S.A.U., consistente en la adquisición a Grupo Rayet, S.A.U. de un porcentaje del capital social con cargo a la autocartera.
- Consejero Dominical de Nozar, S.A., en relación con la autorización de la cesión del préstamo subordinado que tiene la sociedad con CV Capital, S.L., así como los intereses inherentes al mismo a favor de Nozar, S.A.
- Consejero Dominical de Nozar, S.A., en relación con la renuncia al derecho de adquisición preferente que tiene la sociedad sobre las participaciones de Alramaev, S.L.
- Consejero Dominical de Nozar, S.A., en relación a su situación de potencial conflicto de interés consistente en su participación accionarial en alguna de las sociedades que se incorporan al perímetro de la fusión.

**Nombre o denominación social del consejero**

DON RAMON DE LA RIVA REINA

**Descripción de la situación de conflicto de interés**

- Consejero Dominical de CV Capital, S.L., sociedad que es parte del acuerdo accionarial suscrito con Nozar, S.A. y Grupo Rayet, S.A.U., consistente en la adquisición a Grupo Rayet, S.A.U. de un porcentaje del capital social con cargo a la autocartera.
- Consejero Dominical de CV Capital, S.L., en relación con la autorización de la cesión del préstamo subordinado que tiene la sociedad con CV Capital, S.L., así como los intereses inherentes al mismo a favor de Nozar, S.A.
- Consejero Dominical de CV Capital, S.L., en relación con la autorización de la cesión del préstamo subordinado que tiene la sociedad con CV Capital, S.L., así como los intereses inherentes al mismo a favor de Grupo Rayet, S.A.U.
- Consejero Dominical de CV Capital, S.L., en relación con la renuncia al derecho de adquisición preferente que tiene la sociedad sobre las participaciones de Alramaev, S.L.
- Consejero Dominical de CV Capital, S.L., en relación a su situación de potencial conflicto de interés consistente en su participación accionarial en alguna de las sociedades que se incorporan al perímetro de la fusión.

**C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.**

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 28, establece lo siguiente:

1. Los Consejeros obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de la Sociedad.

A tal efecto, los Consejeros deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones.

- a) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
- b) Los Consejeros no podrán realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad de que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Sociedad.
- c) Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada. Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.
- d) Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.
- e) Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.
- f) Ningún Consejero podrá realizar, directa o indirectamente, operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste apruebe la transacción.
- g) Los Consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuvieran en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complemento género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ellos ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

h) Los Consejeros deberán informar a la Compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, de los cambios significativos en su situación profesional, de las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas a que se refiere el artículo 127 ter. 5 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, todos los Consejeros y los Directivos de la Sociedad y de cualesquiera sociedades dependientes y pertenecientes al mismo grupo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, están sometidos a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de julio de 2006 y modificado por el Consejo de Administración con fecha 27 junio de 2007, y que se encuentra a disposición del público en la página web de la Sociedad.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado Reglamento Interno de Conducta, las personas afectadas por dicho Reglamento (entre las que se encuentran los Consejeros y Directivos del Grupo) deben comunicar por escrito al Responsable de Cumplimiento (que será, en cada momento, el Secretario del Consejo de Administración) cualquier operación que tenga por objeto los valores de la Sociedad, ya sea realizada por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente.

No obstante lo anterior, las adquisiciones de acciones de la Sociedad por parte de personas afectadas por el Reglamento Interno de Conducta en quienes concurra la cualidad de Consejeros Ejecutivos y Directivos, se someterá a la autorización previa del Responsable de Cumplimiento y, en la medida en que ellos resulte legalmente posible, la adquisición, transmisión y depósito de las acciones se instrumentará a través del intermediario financiero designado por la Sociedad, y con los requisitos que se establecen con detalle en dicho Reglamento.

Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta contiene un apartado dedicado a las normas sobre conflicto de interés. Entre dichas normas se contiene el principio general de que la actuación de cualquier persona sometida al Reglamento e involucrada en un conflicto de interés deberá basarse en los principios de prudencia, de lealtad a la compañía y de transparencia. Y, en todo caso, cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente, pueda suponer un conflicto de interés, la persona sometida al Reglamento deberá comunicarlo de forma inmediata al Responsable de Cumplimiento, poniendo a disposición de éste cuanta información le sea solicitada para, en su caso, evaluar las circunstancias del caso, quién informará sobre el conflicto a la persona o personas involucradas en la gestión de la situación o en la adopción de las decisiones a las que se refiere dicho conflicto.

Las previsiones contenidas en el Reglamento Interno de Conducta se establecen con alcance y contenido puramente interno y no producirán obligación ni efecto alguno sino entre la Sociedad y las personas sometidas a su ámbito de aplicación. En particular, y sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda ser exigida por la Sociedad, el incumplimiento del Reglamento tendrá la consideración de falta laboral cuya gravedad se determinará en el procedimiento que se siga de conformidad con las disposiciones vigentes.

El contenido del Reglamento Interno de Conducta y el cumplimiento del mismo no afecta, altera ni modifica en modo alguno la eventual responsabilidad administrativa que, de conformidad y con sujeción al principio de lealtad y demás principios generales aplicables al procedimiento administrativo sancionador, pudiera derivarse para la Sociedad y/o las personas sometidas a su ámbito de aplicación en los supuestos de incumplimiento de las normas de actuación y disciplina del Mercado de Valores, tal y como éstas se definen en el artículo 95 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con los posibles conflictos que pudieran surgir entre la Sociedad y sus accionistas significativos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas con participaciones significativas. En ningún caso, autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe positivo por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma.

## C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

## D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

1.- Carácter cíclico de la actividad constructora-inmobiliaria.

La economía nacional e internacional tiene un peso suficiente para hacer que las tendencias del ciclo económico puedan influir en el negocio. Por ello, la valoración de los activos inmobiliarios, y la demanda de construcción de viviendas y otro tipo de inmuebles podrían verse afectados por una evolución negativa del ciclo inmobiliario. Para paliar los efectos, el Grupo ha incorporado en los últimos años nuevos productos. Así, además de la actividad constructora inicial, con escasa importancia en este momento, se ha pasado a la realización de actividades que conllevan a la gestión integral del suelo principalmente y a la promoción de viviendas y otro tipo de inmuebles de uso terciario, diversificando el riesgo ante futuras fluctuaciones del mercado específico de cada producto inmobiliario.

Respecto al mercado inmobiliario español, el crecimiento económico general, el alargamiento de los plazos de amortización de los préstamos hipotecarios y los bajos tipos de interés provocaron en los últimos diez años no sólo una mayor venta de viviendas (con su correspondiente repercusión en la construcción y generación de suelo) sino también un incremento progresivo en los precios, en detrimento de los alquileres de las mismas. No obstante, la tendencia alcista de los tipos de interés y la ralentización de la economía en general durante el último año ya ha dejado notar sus efectos: las familias prestan mayor atención a su nivel de endeudamiento y comienza a contenerse la demanda de una segunda residencia.

El sector constructor-inmobiliario en España es muy competitivo y está altamente fragmentado. En la actualidad se está produciendo un exceso de oferta, provocando posteriormente una contención de los precios y una caída del beneficio empresarial, la cual en determinados casos y unido a los problemas de liquidez de gran parte de las inmobiliarias, está ocasionando la desaparición de un gran número de operadores.

A fecha 31 de diciembre de 2007, los ingresos del Grupo proceden fundamentalmente de su actividad en el mercado nacional. Cambios adversos en la situación económica de España o de alguna de sus regiones, podrían afectar negativamente a los resultados y situación financiera de la compañía. Para paliar este riesgo, el Grupo está ampliando su zona geográfica de actuación, tanto a nivel nacional como internacional, tal y como más adelante se explica.

2.- Riesgos asociados a la actividad de gestión de suelo, promoción y construcción.

Entre ellos, pueden destacarse los siguientes:

- . incremento de los costes de un proyecto con respecto a los presupuestados inicialmente, disminuyendo, por tanto, la rentabilidad del mismo;
- . retraso en la ejecución de proyectos que potencialmente podría conllevar el pago penalizaciones a los clientes y mayores gastos financieros; o

. riesgo de venta de los inmuebles construidos y terrenos adquiridos.

Para minimizar dichos riesgos, con carácter general, el Grupo suele construir sus propias promociones bien directamente o bien a través de subcontratas de primer nivel. Cuenta igualmente con un departamento de estudios y costes integrado por un cualificado equipo de profesionales técnicos centrado en la elaboración de presupuestos de obra, control de desviaciones, validación de certificaciones, etc.

Hasta el momento en que éstas comienzan a generar ingresos, deben materializarse distintas inversiones, destinadas a la adquisición del suelo, obtener distintos permisos y licencias, construir elementos de la infraestructura y servicios, etc. Es política del Grupo no iniciar la ejecución de una promoción hasta tener un elevado porcentaje de la misma prevendida y contar con todos los permisos y licencias preceptivas.

Por otra parte, aunque el Grupo realice auditorías, valoraciones y estudios de mercado, así como verificaciones de los requerimientos legales y técnicos, no puede asegurar que una vez adquiridos los activos no pudieran aparecer circunstancias significativas desconocidas en el momento de la adquisición, tales como limitaciones impuestas por la ley o de tipo medioambiental, o que no se cumplan las estimaciones con las que se haya efectuado su valoración. Esto podría conllevar a una disminución de valor de los activos, influyendo desfavorablemente en las perspectivas, situación financiera y resultados del Grupo. No obstante, a fecha de formulación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2007, el Grupo no tiene constancia alguna de haberse producido hechos adicionales que implicaran una reducción del valor de la cartera adicional a la ya refleja en cuentas anuales. En el año 2007 el Grupo ha encargado la valoración de todos sus activos de suelo, patrimonio y promoción, habiendo sido realizada por expertos independientes no vinculados al Grupo.

### 3.- Riesgos asociados al patrimonio en renta

Los principales riesgos asociados al patrimonio en renta son los siguientes:

. Oscilación de la demanda y el precio de los inmuebles en alquiler: este riesgo hace referencia a que una vez que expiren los contratos de arrendamiento actuales, no sean renovados por los inquilinos, los inmuebles no sean alquilados a nuevos inquilinos o las condiciones de las renovaciones o los nuevos contratos de alquiler (incluyendo los costes de las reformas u otras concesiones otorgadas a los inquilinos) sean menos favorables que las actuales.

. Solidez y liquidez de los inquilinos: la actividad de patrimonio depende de la solidez y liquidez de los inquilinos. En el momento actual podrían atravesar, ocasionalmente, por dificultades financieras o declararse en situación de concurso, por lo que podrían incumplir sus obligaciones de pago.

. Iliquidez de las inversiones inmobiliarias: las inversiones inmobiliarias son relativamente ilíquidas. Dicha iliquidez podría limitar la capacidad del Grupo para convertir en efectivo algunos de sus activos inmobiliarios, en un corto período de tiempo o podría requerir una reducción importante en el precio. Tal iliquidez podría, asimismo, limitar la capacidad del Grupo para modificar la composición de su cartera de inmuebles en respuesta a cambios económicos o a otros factores.

. Incremento de los tipos de interés: en la mayoría de los casos, los compradores de bienes inmuebles financian parte del precio de compra mediante préstamos hipotecarios. Un aumento de los tipos de interés incrementa los costes de los citados préstamos y, en consecuencia, podría reducir su atractivo pudiendo ocasionar una disminución de la demanda de inmuebles.

### 4.- Riesgos financieros

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, de precio y del tipo de interés), riesgo de crédito y riesgo de liquidez. El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo. El Grupo emplea derivados para cubrir el riesgo de tipo de interés de ciertos préstamos a tipo variable.

a.) Riesgo del tipo de cambio y riesgo país.

El Grupo tiene previsto acometer proyectos en el exterior y, de hecho, se están estudiando proyectos en Brasil y Hungría, no descartándose otras opciones.

Por ello el Grupo puede verse afectado por el riesgo del tipo de cambio, que consiste en la posibilidad de generación de

pérdidas debido a la fluctuación del tipo de cambio de las divisas en las que están nominados determinados elementos patrimoniales. Y también por el riesgo país, que es aquél derivado de la posible insolvencia del país del deudor, lo cual puede obligar a sus autoridades a imponer restricciones a los pagos al exterior.

El Grupo hace y continuará haciendo uso de instrumentos de cobertura que minimicen el riesgo del tipo de cambio y creará las estructuras societarias más adecuadas para evitar impactos negativos relacionados con el riesgo país, contando en todo momento con el asesoramiento de despachos internacionales de acreditada solvencia profesional.

b.) Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo

El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de los recursos ajenos a largo plazo y los derivados que tiene contratados. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen al Grupo a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. La política del Grupo consiste en mantener prácticamente la integridad de sus recursos ajenos en instrumentos con tipos de interés referenciados a Euribor y denominados en euros. Asimismo, el Grupo gestiona el riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo para ciertos préstamos adquiridos mediante permutas de tipo de interés variable a fijo.

c.) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se gestiona por grupos. El riesgo de crédito surge de efectivo y otros activos líquidos equivalentes, instrumentos financieros derivados, deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, depósitos con bancos e instituciones financieras, préstamos y otras cuentas a cobrar y activos financieros mantenidos hasta su vencimiento. La gestión de este riesgo se realiza controlando las calificaciones crediticias independientes de los bancos e instituciones de crédito en las que invierte el Grupo y, en el caso en el que los clientes no posean calificaciones independientes, se analiza la posición financiera de los mismos. Asimismo, en determinadas transacciones se solicitan garantías.

d.) Riesgo de liquidez

La Dirección realiza un seguimiento periódico de las previsiones de liquidez del Grupo en función de los flujos de efectivo esperados. Adicionalmente, el Grupo dispone de líneas de crédito no dispuestas y se encuentra, actualmente, renegociando el préstamo sindicado.

5.- Resultado de pleitos, litigios o contenciosos.

El Grupo no se halla incurso en la actualidad en pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar a su solvencia.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

**Nombre de la comisión u órgano**

COMITÉ DE AUDITORIA

**Descripción de funciones**

Entre las competencias del Comité de Auditoría, cuyas reglas de organización y funciones se describen en el apartado B.2.3. del presente Informe, se encuentra la de 'conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control'.

**Nombre de la comisión u órgano**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**Descripción de funciones**

Órgano de supervisión y control, desempeñando sus funciones con unidad de propósito e independencia de la dirección, dispensando el mismo trato a todos los accionistas, guiado por el interés social y encomendando la gestión ordinaria de los negocios de la Sociedad al equipo de dirección y a los órganos ejecutivos correspondientes.'

'En el ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Consejo de Administración fijará las estrategias y directrices de gestión de la Sociedad, evaluará la gestión de los directivos, controlando el cumplimiento de los objetivos marcados y el respeto al objeto e interés social de la Sociedad, establecerá las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, implantará y velará por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Sociedad a los accionistas y a los mercados en general, adoptará las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Sociedad, aprobará la política en materia de autocartera, y aprobará las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones.

**D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.**

a) En relación con el Reglamento del Consejo de Administración, en el mismo se dispone que los Consejeros y altos directivos tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el mismo Reglamento. A tal efecto, el Secretario del Consejo facilitará a todos ellos un ejemplar del citado Reglamento.

Por otro lado, en el Reglamento del Consejo se establece, asimismo, como función del Consejo de Administración, velar por el cumplimiento, por parte de los directivos de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones, de las normas éticas que se contienen en dicho Reglamento y por el respeto del principio de trato igualitario a los accionistas.

Asimismo, dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se encuentra la de 'examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y hacer las propuestas necesarias para su mejora'.

b) El Reglamento Interno de Conducta de AFIRMA (en el que se establecen una serie de normas de actuación en las operaciones con valores de la Sociedad, en relación con la información privilegiada, con la comunicación de información relevante, con los criterios organizativos en materia de autocartera y sobre los conflictos de interés) y cuyo cumplimiento está dirigido a los Administradores, Directivos, personal del departamento financiero de la Sociedad, Asesores Externos, en la medida en que presten servicios en materias que puedan estar relacionadas con las previsiones establecidas en dicho Reglamento y cualquier personas distinta de las anteriores, cuando así lo decida puntualmente el Presidente del Consejo, a la vista de la circunstancias, establece la figura del 'Responsable de Cumplimiento' de dicho Reglamento Interno de Conducta, que será, en cada momento, el Secretario del Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en dicho Reglamento, el Responsable de Cumplimiento debe mantener en todo momento una relación actualizada de las personas sometidas al Reglamento ('Personas Afectadas') y es, a través de esta figura, como se materializa el control del cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento.

c) En cuanto al Reglamento de la Junta General, y de conformidad con el mismo, se mantendrá en todo momento una versión actualizada del mismo que podrá consultarse en todo momento en el domicilio social y será accesible a través de la página web de la Sociedad para conocimiento de accionistas e inversores en general. Asimismo, tanto el Reglamento como sus futuras modificaciones, serán comunicados a la CNMV e inscritos en el correspondiente Registro Mercantil. Todo ello garantiza la

difusión y conocimiento entre los accionistas del Reglamento, con el fin de facilitar su cumplimiento.

## E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas se encuentran detalladamente recogidos en el Reglamento de la Junta General, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición público en la página web de la Sociedad.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Además de establecer todas las medidas de información requeridas por la LSA, AFIRMA GRUPO INMOBILIARIO, S.A., pone a disposición de los accionistas, desde la publicación del anuncio de convocatoria, en el domicilio social y a través de la página web de la Sociedad, el texto íntegro de la convocatoria; los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, deban facilitarse obligatoriamente en relación con los distintos asuntos incluidos en el orden del día; el modelo de tarjeta de asistencia y delegación e indicación sobre los medios y procedimientos para su obtención; indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General; indicación sobre los medios de comunicación a distancia que pueden utilizar los accionistas para el ejercicio de sus derechos políticos; información sobre la forma en que se desarrollará la Junta General (lugar, accesos, medios o procedimientos técnicos que faciliten su seguimiento, etc.); así como



los datos del servicio de información al accionista de que dispone la Sociedad.

El derecho de información que asiste a los accionistas, regulado de forma pormenorizada en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, puede ser ejercido, además de por medios escritos, a través de comunicación electrónica o telemática a distancia en los términos que, a tal efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Administración.

Asimismo, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas se establece de forma detallada el procedimiento de delegación de voto a través de las correspondientes tarjetas de delegación, y se reconoce la posibilidad de ejercitar el derecho de voto a distancia, a través del procedimiento que dicte a este respecto el Consejo de Administración y que será objeto de difusión en la página web de la Sociedad.

En el artículo 23 del Reglamento de la Junta General de Accionista se regula la intervención de los accionistas durante la celebración de una reunión de la Junta General y el derecho de información que les asiste en la misma, incluyendo la regulación de las intervenciones y el uso de la palabra; la solicitud de informes o aclaraciones que consideren convenientes sobre los asuntos comprendidos en el orden del día; la posible formulación de propuestas de acuerdos sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos que la Junta pueda deliberar y votar sin estar incluidos en el orden del día, etc.

**E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:**

SI

<b>Detalles las medidas</b>
<p>El artículo 15 de los Estatutos establece que 'la Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de que no asista personalmente, por el Vicepresidente del mismo...'. Y si no asistieran personalmente ni el Presidente ni alguno de los Vicepresidentes, el Presidente de la Junta será el accionista presente que, en cada caso, designen los accionistas asistentes a la Junta.</p> <p>En relación con las medidas adoptadas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, AFIRMA aprobó, el 27 de enero de 2006, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, disponible en la página web de la Sociedad, en el que se establecen un conjunto de medidas para garantizar dichos objetivos, entre los que se encuentra una regulación detallada de la convocatoria de la Junta, del derecho de información de los accionistas, de la representación, de la participación de los accionistas en cada Junta, del ejercicio del derecho de voto, etc.</p>

**E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.**

Durante el ejercicio 2007 se ha procedido a modificar la redacción de los artículos 1, 2, 3, 7 y 24 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para su adaptación al Código Unificado de Buen Gobierno. Dichos artículos tiene la redacción publicada en CNMV y en la web de la Sociedad e inscrita en el Registro Mercantil para información de los accionistas.

**E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:**

<b>Datos de asistencia</b>					
<b>Fecha Junta General</b>	<b>% de presencia física</b>	<b>% en representación</b>	<b>% voto a distancia</b>		<b>Total</b>
			<b>Voto electrónico</b>	<b>Otros</b>	

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
27/06/2007	76,712	3,656	0,000	0,000	80,368

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

Que en la reunión de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de junio de 2007, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informes de Gestión de Astroc Mediterráneo, S.A. y de su Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2006, así como la gestión del Consejo de Administración en el mismo ejercicio.

2.- Aprobación de la propuesta de distribución del resultado contable del ejercicio 2006.

3.- Aprobar la renuncia de los Consejeros D Concepción-Montserrat Castillejo Gómez, D Cristina de Uriarte Chávarri, D. Rafael José Benavent Estrems y D. Iñaki Larrabeiti López.

Ratificar el nombramiento del Consejero D. Juan Antonio Alcaraz García realizado por el Consejo de Administración de la sociedad por el sistema de cooptación, en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2007.

Asimismo, se ha procedido al nombramiento por el plazo de seis (6) años de cinco nuevos Consejeros, esto es, como Consejeros Dominicales a Juan Carlos Nozaleda Arenas, Jesús del Pino Durán, Ramón de la Riva Reina, y la mercantil GRUPO RAYET, S.A., y como Consejero Independiente a D. Enrique Alvarez López.

En consecuencia, el Consejo de Administración estará formado por diez (10) miembros.

4.- Establecer la retribución al Consejo de Administración distribuyendo un importe total de hasta 1.000.000 de Euros a sus miembros de conformidad con los criterios que el propio Consejo acuerde. Asimismo, se ha acordado establecer una retribución de hasta UN MILLON (1.000.000) DE EUROS en concepto de sueldos y dietas para los consejeros ejecutivos.

5.- Establecer un Plan de Incentivos que podrá consistir en la concesión de opciones sobre acciones, entrega de acciones, el abono de una determinada cantidad en metálico vinculada al incremento del valor de las acciones de la Sociedad o una combinación de las anteriores.

6.- Nombrar Auditores de Cuentas, por el plazo inicial de tres años, a la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS AUDITORES, S.L., para los ejercicios 2007, 2008 y 2009, que finalizan el 31 de diciembre de dicho año.

7.- Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para la adquisición derivativa de acciones de ASTROC MEDITERRANEO, S.A., al amparo de lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

8.- Modificar la redacción del artículo 20 de los Estatutos Sociales, con el fin de establecer en cinco el número mínimo de miembros del Consejo de Administración, y del artículo 22 de los Estatutos Sociales, con el fin de establecer que dentro de la retribución de los Consejeros se pueda incluir un complemento de jubilación o la percepción de una indemnización por cese en la relación de los consejeros ejecutivos.

9.- Modificar los artículos 1, 2, 3, 7 y 24 del Reglamento de la Junta General al objeto de adecuar y adaptar de la mejor forma posible las prácticas de Gobierno Corporativo de LA SOCIEDAD a los principios y recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El derecho de asistencia a las Juntas Generales es delegable a cualquier persona, sea o no accionista. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta.

La representación deberá conferirse, con carácter especial para cada Junta, por escrito, mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación, o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y que se establezcan por el Consejo de Administración con carácter general o para Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia persona a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación.

La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La página web de la sociedad es <http://www.grupoafirma.es> - Accionistas e Inversores - Gobierno Corporativo

## F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

*Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2*

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

*Ver epígrafes: C.4 y C.7*

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

*Ver epígrafe: E.8*

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

*Ver epígrafe: E.4*

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida,

el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

*Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3*

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

*Ver epígrafe: B.1.14*

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Parcialmente

La sociedad ha procedido a modificar en abril de 2008, su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de cumplir ampliamente con esta materia.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

A pesar de que durante el ejercicio 2007 no se ha cumplido esta recomendación, en la actualidad la sociedad sí cumple fielmente con la misma.

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación

accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4*

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3*

No Aplicable

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

*Ver epígrafe: B.1.21*

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración al objeto de recoger dichas facultades.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.34*

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de recoger de forma amplia dichas funciones del Secretario del Consejo de Administración.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

*Ver epígrafe: B.1.29*

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

*Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple Parcialmente

Generalmente las delegaciones de representación de los Consejeros sí se han conferido con instrucciones específicas.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

*Ver epígrafe: B.1.19*

Cumple Parcialmente

La sociedad realiza sus mejores esfuerzos para dar cumplimiento a esta recomendación.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

*Ver epígrafe: B.1.42*

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

*Ver epígrafe: B.1.41*

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.



Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

*Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17*

Cumple Parcialmente

La empresa cumple parcialmente con la recomendación, en la medida en que cumple con el apartado a) de la citada recomendación. En cuanto al apartado b) de la misma la empresa no cumplía a fecha 31 de diciembre de 2007, en la medida en que se estaba adaptando al Código Unificado de Buen Gobierno y en ese momento no se había modificado el Reglamento del Consejo. No obstante, en el año 2008 ya se ha producido la modificación de dicho Reglamento y se cumple con la citada recomendación.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

La sociedad está realizando sus mejores esfuerzos al objeto de modificar su página web y de este modo recoger todos los puntos incluidos en este apartado.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

*Ver epígrafe: B.1.2*

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

*Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2*

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

*Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26*

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44*

Explique

El reglamento del consejo de administración establece en su artículo 22, la obligación de los consejeros de poner a disposición del Consejo su cargo en los casos indicados, y así mismo en el mes de abril de 2008, se ha modificado dicho artículo para establecer la reglas concretas.

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

*Ver epígrafe: B.1.5*

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
  - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
  - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
  - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
  - i) Duración;
  - ii) Plazos de preaviso; y
  - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

*Ver epígrafe: B.1.15*

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

*Ver epígrafes: A.3 y B.1.3*

Explique

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos Sociales se autoriza que la retribución de todos o de alguno de los miembros de órgano de administración consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

*Ver epígrafe: B.1.16*

Cumple Parcialmente

La sociedad está realizando sus mejores esfuerzos para dar cumplimiento integro a esta recomendación.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
  - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
  - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
  - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
  - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
  - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
  - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
  - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
  - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
  - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
  - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
  - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

Por razones de seguridad y protección de datos de los Consejeros, se ha considerado por parte de la Sociedad que es mejor no cumplir con esta Recomendación.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6*

Cumple

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

*Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3*

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

*Ver epígrafes: D*

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
  - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
  - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
  - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

*Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3*

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

*Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3*

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Explique

Si bien el Consejo de Administración procura presentar las cuentas anuales a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría, este hecho no ha podido ser cumplido en el ejercicio 2007, lo que será objeto de informe por el Presidente del Comité de Auditoría en la próxima Junta de Accionistas.

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Explique

La sociedad cumple con esta recomendación en el ejercicio 2008.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
  - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
  - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
  - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.



58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Explique

La sociedad ha procedido en abril de 2008, a modificar su reglamento del Consejo de Administración, al objeto de contemplar dicha recomendación.

## G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Apartado A.2.C

Se hace constar que el accionista CxG Corporación Caixagalicia, S.A. ha procedido a aumentar durante el ejercicio 2007 su participación en el capital social del 4% al 5%. Dicha opción no figura en la plantilla base.

Apartado B.1.6.

A fecha 31 de diciembre de 2007, la Sociedad no cuenta con ningún Consejero Delegado, sin embargo durante el ejercicio ha habido cuatro Consejeros Delegados (Enrique Bañuelos de Castro, Juan Francisco Palomero Arguinchona, Concepción Castillejo Gómez, Juan Antonio Alcaraz García) con todas las facultades delegadas excepto las indelegables.

Apartado B.1.10

A pesar de que la sociedad ha procedido a modificar en el mes de abril del año 2008 el Reglamento del Consejo de Administración al objeto de adaptarlo a las Recomendaciones de Buen Gobierno recogidas en el Código Unificado publicado por la CNMV en fecha 19 de mayo de 2006, se hace constar que las mencionadas facultades eran decididas en la práctica por el Consejo de Administración.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración antes de dicha modificación, el Consejo de Administración de la Sociedad ya se reservaba la facultad de decidir sobre las estrategias y directrices de gestión, la evaluación de la gestión de los directivos, el establecimiento de las bases de la organización corporativa, implantación de adecuados procedimientos de información de la Sociedad a los accionistas y a los mercados, en general, adopción de decisiones sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia, aprobación de la política en materia de autocartera y aprobación de las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones.

Apartado B.1.14

A pesar de que la sociedad ha procedido a modificar en el mes de abril del año 2008 el Reglamento del Consejo de Administración al objeto de adaptarlo a las Recomendaciones de Buen Gobierno recogidas en el Código Unificado publicado por la CNMV en fecha 19 de mayo de 2006, se hace constar que las mencionadas facultades eran decididas en la práctica por el Consejo de Administración.

Apartado B.1.21

La sociedad ha procedido a modificar en abril del 2008 su reglamento del Consejo de Administración al objeto de recoger dichas facultades.

Apartado B.2.1.

Se hace constar que el Sr. D. Xavier Adserá Gebellí dimitió de su cargo de Consejero y miembro de la comisión de nombramientos y retribuciones en fecha 14 de diciembre de 2007.

#### Apartado B.2.2

Se hace constar que a pesar de que el reglamento del Consejo de Administración no contempla expresamente las anteriores funciones como competencias específicas del Comité de Auditoría la Sociedad las desarrolla en su práctica habitual.

Al objeto de la adaptación a las recomendaciones de Buen Gobierno recogidas en el Código Unificado publicado por la CNMV en fecha 19 de mayo de 2006, la Sociedad ha procedido a modificar el artículo 16 de su reglamento del Consejo de Administración para incluir las anteriores funciones como propias del Comité de Auditoría

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

13/05/2008

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO